

Municipalidad De Gualaco Gualaco, Olancho, Honduras, C.A.



ORDEN DE PAGO No. 6014

		ince mil les		
AFECTANDO I	LOS SIGUIENT	ES CÓDIGOS PR	ESUPUESTARIO	S:
FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	RENGLON	PROYECTO
177.7.1.1.188	4. F 13 F 13 W			YAY OR FIV
OBJETO DEL GASTO	**********************	DESCRIPCIÓN	V	VALOR EN LEMPIRAS.
		Control of the Contro		
74 A Tomas and				
provided the second				
F1 48 1 Was	er er vil e <mark>r erg</mark> adis	FARMUEL PERKA	VTE SAWA MONTO	7 S 10 1
WIAA DW	Contra di de as a	res are	Commence of the second	
	ALE A ALIES TO	i ka		
Eller Free Corner	× 10.10 × 10.20			
		and the second s		
* 200 \$250 50	the destricted of the second second second	and a second second	Section of the Market Committee and	
:HA: 04,	04,7	023		
,пл:		30.00 C C C C C C C C C C C C C C C C C C		
MA Y SELLO		FIRMA Y SELLO		CONTABILID
ALCALDE		TESORERO	,	Y PRESUPUES

Scanned with CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL CHALACO CLANCHO.
HLUHLINAH HUMA CALINE DEMONITY DESTREE
BO EL CENTRO GUALALO GLANCAO 789-29
BU Die Cher inte del messe de manera de la la manera de la manera del la manera del la manera del la manera de la manera del la manera del la manera de la manera del la maner
02400007001009812 TA 541:730100961
Man Alexander of Control of Contr

CHEQUE No. 00015423

Gualaco 04-04-2073

Ruben Dario Diat Cak

15,000.00

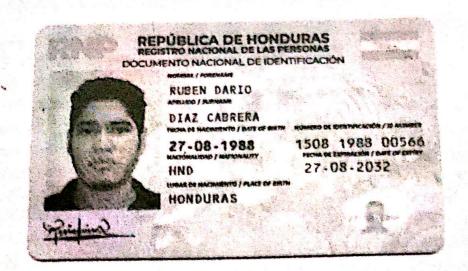
Quince mil lengiras exactos

D BAC

EPA Firma(s) Mario Fuentes

#01100241#00000730100961#00015423

Scanned with CamScanner





CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA UNION Y ESFUERZO

Nosotros, EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA, Bachiller Técnico en Horticultura, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1508-1991-00198, actuando en mi condición de alcalde municipal de Gualaco, departamento de Olancho, nombrado según acta Nº 74-2021 celebrada el 20 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamara el empleador por una parte y RUBEN DARIO DÍAZ CABRERA, mayor de edad, Licenciado en Idioma de Ingles Opción Enseñanza, graduado en la Universidad de El Salvador (UES), Hondureño, con documento de identidad 1508-1988-00566 y con domicilio en Gualaco, Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando como DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA UNIÓN Y ESFUERZO. CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado. CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de (9) meses dando inicio el 27 de febrero y finalizando el 28 de noviembre del 2023, se obliga a prestar sus servicios en la Escuela antes mencionada, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a la Institución de cumplimiento de sus obligaciones, previa delegación por escrito por parte del EMPLEADOR. CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria de lunes a viernes de 7:00AM a 12:00 PM según el horario de clases estipulado por la Institución. CLAUSULA QUINTA: En contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L.17,143.00 (DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS) el cual será pagado en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Gualaco en forma mensual a mas tardar el ultimo de cada mes. Y se le retendrá el 12.5% de su salario. Este gasto será pagado por medio de Subsidio de Educación. CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relacion de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de decimo cuarto mes y decimo tercer mes. CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de Trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido. CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el deposito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo. CLAUSULA NOVENA: En todo lo no previsto por el presente contrato se estará a lo dispuesto en la constitución de la república, Código de Trabajo, convenios Internacionales del trabajo, demás leyes de trabajo y previsión social. CLAUSULA DECIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.





Ruben Dario Díaz Cabrera
Licenciado en Inglés